



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-GM-MDCA**

Cerro Azul, 13 de marzo del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 196-2024/OGRH/OGAF/MDCA recepcionada con fecha 06 marzo de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 144-2024-OGAJ/MDCA de fecha 09 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

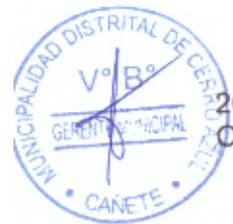
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el **citado numeral señala que la**





conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: a) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, b) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, c) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.

Que, mediante **ACTA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL POR EL PERIODO 2024 – 2026**, de fecha 05 de marzo de 2024, se dejó constancia que no se han inscrito candidatos para la elección del representante de los servidores civiles, para el Comité de Planificación de la Capacitación, periodo 2024 – 2026.

Que, mediante Informe N° 196-2024/OGRH/OGAF/MDCA, recepcionada con fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomendó que la Gerencia Municipal emita la Resolución de **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024-2026**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", para con ello continuar con las siguientes fases de la etapa de planificación del ciclo del proceso de capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...), realizando la siguiente propuesta de conformación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC. JUAN JOSE AQUILERA LA MADRID	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
02	C.P.C. ROCIO HAYDEE TORRES TEJADA	JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
03	ABOG. KELLY RAMOS CHUMPITAZ	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DEL EMPLEO



Que, mediante Informe Legal N° 144-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 09 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable proceder a la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN 2024 – 2026**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité de planificación de la capacitación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de acuerdo a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” y según propuesta señalada en el Informe N° 196-2024-OGRH/OGAF/MDCA emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cual quedara conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	LIC. JUAN JOSÉ AQUÍE LA MADRID	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Presidente
2	C.P.C. ROCÍO HAYDEE TORRES TEJADA	JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	Miembro
3	ABOG. KELLY RAMOS CHUMPITAZ	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CUBILLAS CAYCHO  
GERENTE MUNICIPAL



CERRO AZUL